

59. Instrucción de los procedimientos iniciados, de oficio o a instancia de parte, en ejercicio de acciones de responsabilidad patrimonial de la Administración, en reclamación de indemnización por los daños y perjuicios causados por el funcionamiento de los servicios públicos, cualquiera que sea su causa o el servicio determinante de aquella y su resolución, cuando la cuantía reclamada no exceda de treinta mil (30.000) euros.

En materia de formación y empleo:

60. Ayudas a la búsqueda de empleo, programas mixtos de formación y empleo con otras administraciones, escuelas taller y talleres de empleo, cursos de formación profesional ocupacional y convenios para la formación de empleo.

En materia de régimen interior:

61. La formalización de altas, bajas y modificaciones en el Padrón Municipal.

En materia de personal:

62. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

63. Nombramiento, a propuesta de los tribunales o comisiones de selección de funcionarios o contratación de personal laboral fijo.

64. Aprobación de los planes de empleo, la redistribución y reasignación de efectivos, adscripciones provisionales y Comisiones de Servicio.

65. Declaración de Situaciones Administrativas.

66. Concesión de permisos, licencias en sus diversas modalidades y vacaciones del personal.

67. La contratación temporal, en régimen de Derecho Laboral, en todas sus modalidades, así como la suspensión y extinción de los respectivos contratos, excepto la extinción por causa de despido.

68. La autorización para que el personal laboral realice trabajos de categoría superior.

69. La asignación de los complementos de nocturnidad, disponibilidad horaria, especial responsabilidad y régimen de turnos del personal laboral, así como la prestación de horas extraordinarias de los mismos.

70. La atribución temporal de funciones.

71. La aprobación de las nóminas.

72. Convocar acciones formativas de personal.

73. La concesión de anticipos reintegrables.

74. El reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.

75. Autorizar el ejercicio del derecho de reunión en la forma establecida en las normas vigentes.

76. Dar posesión y acreditar el cese del personal.

77. El reconocimiento del Grado Personal.

78. La incoación de expedientes disciplinarios, nombramiento de Instructor y Secretario, suspensión provisional como medida preventiva, y resolución de los mismos, salvo aquellos en que proceda la suspensión del servicio de los funcionarios y el despido de personal laboral.

79. Expedientes para la cobertura de las contingencias profesionales por accidentes de trabajo.

80. Asignación individualizada del complemento de productividad y concesión de gratificaciones al personal funcionario y laboral, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para dicha asignación.

81. Ejecución de embargos de nómina del personal municipal por requerimientos judiciales.

82. La formalización de conciertos con las Instituciones Universitarias y otros organismos para la realización de prácticas por el alumnado en la Administración Municipal.

En materia de técnicas de información y comunicación:

83. Adquisición y mantenimiento del material hardware: ordenadores, impresoras, centralitas telefónicas, fax, fotocopiadoras, etc.

84. Instalación y mantenimiento de los terminales de fax y fotocopiadoras, así como de las redes de datos y de telefonía fija de los edificios municipales; instalación y mantenimiento de las aplicaciones en los ordenadores municipales.

85. Asistencia y formación a los usuarios en el manejo de los equipos informáticos municipales y de los aplicativos de gestión municipal.

En Transparencia y protección de datos:

86. La dirección de gestión y cumplimiento de los deberes legales existentes en ambas materias.

En materia de fomento de empresas:

87. Relaciones con industrias y empresas, viveros de empresa, oficina del joven emprendedor, plan de comercio.

OCTAVO: En general, como se acordó en el decreto de estructuración, quedan así mismo delegadas en cada Teniente de Alcaldesa Delegado de Área, respecto del ámbito material que constituya su esfera de competencias:

88. La incoación e instrucción de toda clase de procedimientos administrativos, cuando su resolución corresponda al Pleno, Junta de Gobierno Local o Alcaldesa.

89. Las facultades y potestades que deban corresponder a la Alcaldesa por aplicación de lo establecido en el epígrafe s) del punto 1, del art.º 21 de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

90. La competente de solicitar, gestionar y justificar la aplicación de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento por otras Administraciones, que se refieran a las materias propias de su ámbito. De todo los trámites que requiera la gestión de la ayuda correspondiente habrá de darse cuenta a esta Alcaldía con carácter previo en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF (RD2568/86).

91. La competencia de tramitar, conceder y aprobar la cuenta justificativa de todo tipo de ayuda municipal que se conceda desde el Ayuntamiento ejerciendo la actividad de fomento dentro del ámbito de sus competencias.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en el art.º 115 del ROF/RJEL, la delegación que se contiene en este Decreto, comprende el conocimiento, instrucción y, en su caso, resolución de las reclamaciones o recursos de toda índole y naturaleza, excepción hecha del de alzada, que se formulen o interpongan por los interesados en

los procedimientos administrativos, contra los actos, definitivos o de trámite, -en los supuestos previstos en las leyes dictados por los Tenientes de Alcalde en el ejercicio de las facultades que les han sido delegadas.

DÉCIMO: La presente resolución surtirá efecto el día de la fecha, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará, por la Secretaría General testimonio de la misma, y de su aceptación, en cuanto les afecte, por aquellos a cuyo favor se efectúa alguna delegación de facultades; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 44.2 y 114 del ROF/RJEL.”

29/6/23. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Alicia Bernardo Fernández,  
Nº 92.456

## AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente nº: 02/2023 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2023 por suplemento de crédito y del expediente nº: 03/2023 de Modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2023 por crédito extraordinario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 102 de fecha 01.06.2023 y sin que se hayan formulado reclamaciones, quedan aprobados definitivamente, y cuyo resumen por capítulos son los siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO (Expte. 02/2023):	
Capítulo/s Gastos	Euros
Capítulo 2	220.000
Capítulo 6	80.000
Recursos que financian el suplemento de crédito:	
Capítulo/s Ingresos	Euros
Capítulo 8	300.000
CRÉDITO EXTRAORDINARIO (Expte. 03/2023):	
Capítulo/s Gastos	Euros
Capítulo 6	35.000
Recursos que financian el crédito extraordinario:	
Capítulo/s Ingresos	Euros
Capítulo 8	35.000

Asimismo, su detalle puede consultarse en la página web Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), 29/06/2023. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.  
Carlos Javier García Ramírez

Nº 92.542

## AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

### DECRETO

En la sesión extraordinaria de Pleno de fecha 23 de junio de 2023, punto 6º del orden del día, se acordó por once votos a favor (6 UxCh, 3 IU y 2 PP) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 VOX) aprobar las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la corporación municipal, recogiendo en cuanto a las Portavocías el siguiente tenor literal:

“SEGUNDO.- Se ejercerán en régimen de Dedicación parcial, los siguientes cargos:

- Portavocía de los Grupos Políticos Municipales debidamente constituidos con un 66% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Chipiona con una retribución anual de 24.375,12 €, distribuida en 14 pagas cada uno.”

Visto el escrito de fecha 22 de junio de 2026, con número de registro 12057 presentado por Dª. María Dolores Naval Zarazaga, nombrándose Portavoz por el Partido Socialista y escrito de fecha 26 de junio de 2026, con número de registro 12205, por el que solicita la dedicación del 66% como Portavoz del Grupo Municipal Socialista y por el que declara no tener ninguna incompatibilidad.

Visto lo expuesto, por medio de la presente RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar una dedicación del 66% de la jornada establecida para el personal del Ayuntamiento de Chipiona a Dª. María Dolores Naval Zarazaga, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con una retribución anual de 24.375,12 €, distribuida en 14 pagas.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Personal el presente Decreto para que realice los trámites oportunos para dar de alta en el Régimen General de la Seguridad

Social a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**TERCERO:** Dar cuenta en el Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

29/06/2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Elena Zambrano Romero (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 92.777

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

#### DECRETO

**ASUNTO:** Corrección de errores materiales en el Decreto de Delegaciones de competencias del Sr. Alcalde Presidente a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales, n.º 4467/2023 de fecha 20 de junio de 2023.

Con fecha 20 de junio de 2023, mediante Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 4467/2023, se acordó en el punto

**PRIMERO** “Configurar la organización municipal conforme a las siguientes Áreas y Delegaciones” y en el punto

**SEGUNDO** “Delegar las competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos”.

Advertido algunos errores de transcripción, así como, la omisión de determinadas facultades de la Alcaldía Presidencia a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, es por ello, que al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 43 a 45 y 121, y art. 109. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común

#### HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Incluir dentro de la delegación de Plan Municipal de Aparcamientos: Movilidad Urbana, Autobuses Urbanos y Aparcamientos del Concejal Delegado, D. Eduardo Lorenzo Caro, las facultades relacionadas con el servicio público de TAXI.

**SEGUNDO.-** Incluir dentro de la delegación de Servicios Municipales del Tercer Teniente de Alcalde, D. Jose Luis Barriga Ibáñez, las facultades relacionadas con el servicio público de Poneys y Coches de Caballo.

**TERCERO.-** En la delegación de Seguridad Ciudadana: Policía, Tráfico, Circulación del Sr. Alcalde Presidente donde dice “Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para minusválidos” debe decir “Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para personas con movilidad reducida”.

**CUARTO.-** Donde dice “Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a la fecha del documento firmado electrónicamente” debe decir “Así lo manda y firma el Alcalde Presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente”.

**QUINTO.-** Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón Electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

**SEXTO.-** Notificar a las delegaciones municipales del ayuntamiento de Chipiona para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

29/06/2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: Elena Zambrano Romero. (RD 128/2018, de 16 de marzo)

Nº 92.852

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

#### DECRETO

**ASUNTO:** CREACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES Y DELEGACIONES

Constituido el Ayuntamiento de Chipiona en fecha 17 de junio de 2023 tras la celebración de las Elecciones Locales, esta Alcaldía considera necesario proceder a la determinación de las áreas a las que se adscriben los servicios administrativos del Ayuntamiento, a fin de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, en uso de las facultades que me confieren los arts. 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con la finalidad de que las Oficinas dispongan de un Delegado/a del Alcalde que ejerza las funciones de asignación de objetivos, determinación de las prioridades de trabajo, coordinación con otras áreas y servicios administrativos, impulso de los expedientes y manteniendo en los aspectos básicos de la distribución actual de las Oficinas con las modificaciones estrictamente necesarias para adaptarlas a las grandes Áreas de trabajo en que se dividen los servicios

municipales.

Habida cuenta de que el funcionamiento adecuado de toda organización administrativa cualquiera que sea su naturaleza, precisa que sus funciones sean distribuidas teniendo en cuenta su volumen, la complejidad de su estructura interna y la intensidad de las relaciones mutuas que han de producirse entre sus diversos componentes.

Considerando que este principio es también de aplicación a la administración y está recogido por lo que respecta al régimen local en la Ley reguladora de bases del régimen local y en el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales al regular la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones, delegaciones que pueden ser bien de carácter genérico referidas a una o varias materias, o bien específicas para asuntos concretos incluidos en las citadas materias, pudiendo las mismas abarcar tanto la dirección como la propia gestión de los servicios, si bien las especiales relativas a un servicio no pueden abarcar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Por todo ello, al amparo de los establecido en la Disposición Adicional Cuarta del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, en concordancia con sus arts. 44 y 121, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Configurar la organización municipal conforme a las siguientes Áreas y Delegaciones:

1. **ÁREA GENERAL DE LA PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES:** comprende

- Gobierno y Organización
- Seguridad Ciudadana
- Costa Ballena
- Puerto Chipiona

2. **ÁREA GENERAL HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN:** comprende

- Hacienda
- Contratación y Patrimonio
- Personal
- Agricultura y Pesca
- Planificación Integral, organización y mantenimiento municipal
- Deportes
- Parques y Jardines
- Nuevas Tecnologías.

3. **ÁREA GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO, POLÍTICAS SOCIALES E IGUALDAD:** comprende

- Comercio
- Participación Ciudadana
- Servicios Sociales Y Bienestar Social
- Fomento Económico.

4. **ÁREA GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES:** comprende

- Servicios Municipales
- Cementerio.

5. **ÁREA GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA:** comprende

- Urbanismo y Vivienda
- Empresa Municipal Caepionis S.L.
- Protección Civil.

6. **ÁREA GENERAL DE CALIDAD URBANA, DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA Y EDUCACIÓN:** comprende

- Playas
- Plan Integral de Limpieza
- Plan Municipal de Aparcamientos
- Promoción de la Ciudad (Plan Estratégico y Agenda Urbana 2030)
- Turismo
- Fiestas
- Juventud
- Educación
- Actividades económicas y empresariales
- Sanidad

7. **ÁREA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:** comprende

- Cultura
- Medio Ambiente
- Comunicación
- Bienestar animal.

**SEGUNDO:** Delegar las competencias de la Alcaldía Presidencia a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales en los siguientes términos:

Primera Teniente de Alcalde: Dª LAURA ROMÁN GONZÁLEZ

Hacienda

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que comprenden la Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, Catastro, Tesorería y Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- Propuesta de aprobación de los Padrones, y listas cobratorias.
- 2.- Aprobación del Plan de Inspección Tributaria.
- 3.- Propuestas de modificación de plazos de cobranza.
- 4.- Propuesta de aprobación de la Cuenta General de Recaudación.
- 5.- Aprobar, modificar y dar de baja objetos tributarios en los Padrones.
- 6.- Aprobar y dar de baja liquidaciones.
- 7.- Propuesta de aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas Fiscales, Reglamentos reguladores de precios públicos y prestaciones patrimoniales públicas no tributarias, a instancias del departamento correspondiente en función de la materia.

8.- Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

9.- El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

10.- Nombramiento de instructores y secretarios en expedientes sancionadores tributarios.

11.- Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases e ejecución.

12.- Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.

13.- La aprobación, a propuesta de la Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

14.- La aprobación y justificación de pagos otorgados con carácter de a justificar; y la aprobación, justificación y cancelación de anticipos de caja fija.

15.- La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o menor derecho planteados en expedientes de recaudación.

16.- Declaración de deudor fallido y de crédito incobrable.

17.- Propuesta de expedientes de derivación de responsabilidad.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Contratación y Patrimonio

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no estén expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, relativa a Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

1.- Tramitación y resolución de los expedientes de contratación de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada mediante los distintos procedimientos contemplados en la Ley.

2.- Tramitación y adjudicación de los contratos menores de suministros y servicios hasta 15.000,00 €.

3.- Tramitación y adjudicación de contratos menores de obras hasta el límite de 40.000,00 €.

4.- Tramitación del Libro de Inventario de Bienes municipales.

5.- Tramitación de expedientes de dominio de fincas municipales.

6.- Tramitación de expedientes de inscripción registral de los bienes municipales.

7.- Tramitación y resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

8.- Tramitación y resolución de expedientes de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones y autorizaciones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

9.- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

10.- Cesiones de uso temporales de bienes muebles e inmuebles patrimoniales y demaniales.

11.- Aceptación de donaciones cuya competencia no corresponda al Ayuntamiento Pleno. En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda y tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Ayuntamiento Pleno.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Personal:

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprende las siguientes facultades:

1.- Facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía.

2.- Aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

3.- Reconocimiento y concesión de los derechos y mejoras sociales contenidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los Funcionarios de este Ayuntamiento.

4.- Autorizar los traslados y cambios de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

5.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

6.- Premiar y sancionar a todo el personal del Ayuntamiento, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.

7.- Autorizar la asistencia del personal del Ayuntamiento a seminarios, cursos de perfeccionamiento o análogos.

8.- Designación de Tribunales de pruebas selectivas y concursos para la provisión de puestos de trabajo.

9.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación e invalidez de todo el personal.

10.- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

11.- Contratación del personal laboral eventual.

12.- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

13.- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

Agricultura y Pesca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los asuntos relacionados con el sector agrícola, pesquero, y Comunidad de Regantes en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y así como las relaciones con otras administraciones, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Elaboración de propuestas municipales relativas a los sectores agrícola y pesquero y/o preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y los demás órganos municipales.

- Actuaciones de limpieza, conservación y mantenimiento relacionadas con arroyos y cunetas.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Relación con la Comunidad de Regantes.

Deportes

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Deportes, así como la Piscina Municipal y las Escuelas Municipales Deportivas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de impulso, dirección y gestión del área delegada.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Parques y Jardines

Competencias: las que se enumeran a continuación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

1.- Responsabilidad del mantenimiento del arbolado y zonas ajardinadas del viario público, así como de la masa arbórea y la limpieza de los parques y jardines públicos, tanto urbanos como periurbanos.

2.- Dirección y control de los parques municipales (parques de masa vegetal, parques infantiles, caninos, deportivos), y mantenimiento de sus dependencias y restantes instalaciones existentes.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Nuevas Tecnologías

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

1.- Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, promover la reducción de la brecha digital entre los ciudadanos y desarrollar la implantación de la Administración Electrónica.

2.- Diseño de cartelería y redes sociales: diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto

de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación

#### Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

1.- Limpieza y gestión de edificios Municipales:

1. Inventario de todos los edificios existentes, mapeado, informe de estado, planificación de uso, etc.

2. Gestión del uso de edificios compartidos.

3. Adecuación del Edificio San Fernando para su uso por diversas delegaciones.

4. Realización, bajo petición de delegaciones y en coordinación con SSMM, de la planificación reparaciones en edificios públicos o de la realización de contratos externos para la reparación y mantenimiento de los mismos.

2.- Talleres, parque móvil y parque de maquinaria: se incluyen las siguientes facultades: Actualización del inventario del parque móvil, altas, bajas, seguros, matriculación, control del uso del combustible y demás facultades relacionadas con el parque móvil del ayuntamiento de Chipiona.

3.- Dirección y coordinación del uso y disposición de los espacios, edificios y dependencias municipales, en coordinación con las demás delegaciones municipales.

4.- Coordinación, vigilancia, control y mantenimiento integral de los bienes y recursos materiales existentes, así como de los servicios públicos y concertados que precisen de controles, cuidados y mantenimiento, así como de su utilización y funcionamiento, en colaboración con la Delegación de Patrimonio, Contratación, Servicios Municipales.

5.- Gestión integral de los siguientes contratos: Productos de limpieza, Ferretería, Pintura, Contrato de vestuario y uniformidad trabajadores, Todos los relacionados con el parque móvil municipal, Contrato de suministro de papel para impresoras municipales, Contrato de suministro de banderas oficiales.

6.- Planificación y centralización de las necesidades en materia de bienes, servicios y recursos materiales en coordinación con las demás delegaciones municipales, elaborar previsiones de compras, establecer mecanismos de control y seguridad, así como realizar acciones destinadas a fomentar su buen uso, reducir al máximo su deterioro y rentabilizar su utilidad.

7.- Tramitación y resolución de los expedientes de Compras (Todos los gastos menores de 1.500 € de conformidad con el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).

8.- Liberar y ordenar espacios que permitan la creación de centros vecinales y asociativos, en coordinación con la Delegación de Participación Ciudadana.

9.- Planificar las necesidades materiales, recursos y servicios de todas las delegaciones municipales, con el fin de reducir costes innecesarios y colaborar con las demás delegaciones para centralizar su disponibilidad, previsión presupuestaria y su posterior control de stock.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Segunda Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Isabel María Fernández Orihuela

#### Comercio

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios en materia de Comercio y Consumo que se relacionan, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, concretamente:

1.- Comercio interior

2.- Mercado Municipal Abastos

3.- Mercadillo de los lunes y demás autorizaciones de venta ambulante, a excepción de las correspondientes a las playas.

4.- Oficina Municipal de Información al Consumidor

5.- Quioscos.

6.- Ocupación de la Vía Pública con instalaciones desmontables y/o provisionales relacionadas con los comercios y actividades de servicios.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Participación Ciudadana

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa a la Participación Ciudadana, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, a través de Asociaciones Vecinales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión del Registro de asociaciones.

- Autorizaciones a asociaciones y/u otras entidades del uso de sillas, módulos y otros elementos susceptibles de préstamo por parte de este Ayuntamiento.

- Tramitación de expedientes de cesión de locales e instalaciones municipales a favor de las asociaciones municipales.

- Presupuestos Participativos.

- Formación, Programas de Formación, cursos para desempleados y formación continua municipal.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Fomento Económico y Desarrollo Local

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia relativa al Fomento Económico y el Desarrollo Local, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal, y expresamente:

- Empleo (Orientación Laboral, programas de empleo)

- Promoción económica (subvenciones y ayudas, Estatales, Junta de Andalucía, Diputación de Cádiz y Fondos Next Generation).

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de todo tipo de expedientes de programas y proyectos de Orientación Laboral, empleo.

- Tramitación de solicitudes de convocatorias de subvenciones y ayudas con entidades supramunicipales.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar las conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Bienestar Social, Políticas del Mayor, Infancia y Dependencia

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Bienestar Social, que comprende la Asistencia Social, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Ayuda a Domicilio, Ley de Dependencia, Inmigración, Infancia y Políticas del Mayor, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Igualdad

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de relacionados con Igualdad y Mujer, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Tercer Teniente de Alcalde: D. José Luis Barriga Ibáñez

#### Servicios Municipales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las obras menores municipales o que no requieran de proyectos de obras, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.

1.- Alumbrado Municipal de las vías públicas.

2.- Saneamiento (Depuradora y Alcantarillado)

3.- Servicio de Agua.

4.- Asfaltado.

5.- Mobiliario Urbano

6.- Señalética de tráfico

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y aprobación de la ejecución de obras menores municipales.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Vías Públicas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las actuaciones en materia de mantenimiento de vías públicas, construir, mantener y modificar la infraestructura viaria, y todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Obras menores de mantenimiento de vías públicas.

- Autorización para la Ocupación de la Vía Pública relacionada con las instalaciones y/o ejecución de obras realizadas por particulares.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la recogida domiciliar de basuras, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

1.- Gestión del reciclaje de los residuos sólidos urbanos.

2.- Punto limpio.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Cementerio

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Cementerio Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. José Luís Mellado Romero

#### Vivienda

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la creación y gestión de viviendas sociales y cualquier otra de promoción pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado. Estudio de las necesidades de vivienda en la población y colaboración para el uso de vivienda digna, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación de expedientes para la concesión de ayudas al alquiler de personas desfavorecidas.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Empresa Municipal Caepionis

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las relaciones del Ayuntamiento con la Empresa Municipal Caepionis en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Urbanismo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar el área de urbanismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo las competencias que no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y que se señalan a continuación: Planeamiento

#### Gestión Urbanística

#### Disciplina Urbanística.

#### Proyectos de Obras

Comprende las siguientes facultades:

En materia de Gestión:

- Suplencia del Sr. Alcalde en la Junta de Compensación así como en la Entidad Urbanística de Costa Ballena.

- Tramitación y propuesta de aprobación de los expedientes relacionados con autorizaciones de PMS y desarrollo de superficie.

- Tramitación y propuesta de aprobación de los expedientes de instrumentos de Planeamiento.

- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de convenios urbanísticos de Gestión.

- Formulación, tramitación y propuesta de aprobación de proyectos de reparcelación, compensación, cooperación, expropiación, urbanización, ejecución de dotaciones públicas y cualquier otra forma de gestión y ejecución de los planeamientos urbanísticos.

- Tramitación y propuesta de aprobación de expedientes de Expropiación forzosa.

- Tramitación y propuesta de aprobación de Actuaciones extraordinarias en suelo rustico.

En materia de Disciplina Urbanística:

#### Licencias:

-Parcelación: Tramitación y aprobación

-Edificación, obras e instalaciones menores: Tramitación y aprobación

-Urbanización: Tramitación y propuesta de aprobación.

-Edificación, obras e instalaciones mayores: Tramitación y propuesta de aprobación

-Ocupación y Utilización: Tramitación y propuesta de aprobación

-Demolición: Tramitación y propuesta de aprobación

-Innecesaridad de licencia: Tramitación y propuesta de aprobación.

-Declaración en situación de Asimilada a Fuera de Ordenación: Tramitación y resolución de la admisión a trámite, y tramitación y propuesta de aprobación de la Declaración de Fuera de Ordenación.

Protección de legalidad:

-Actuaciones previas

-Iniciación, tramitación y propuesta de resolución.

-Medidas cautelares: Suspensión de las obras, precinto y retirada y acopio de materiales Procedimientos sancionadores:

- Incoación, tramitación y resolución.

- Ordenes de Ejecución: Incoación, Tramitación y resolución.

- Ruinas: Incoación y Tramitación

En materia de Obras: Dirigir, gestionar e inspeccionar toda obra pública municipal, que necesiten proyectos técnicos y dirección técnica:

- Tramitación de proyectos de obras, instalaciones o edificaciones de obras mayores.

- Tramitación de los expedientes y actuaciones referidas a la ejecución de las obras mayores o proyectos técnicos tales como actas de inicio, certificaciones parciales, certificación final y cualquier otra actuación que conlleve la ejecución de dichas obras.

- Tramitación y propuesta de aprobación referidos a asfaltado y/o reurbanización de vías públicas.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- En el supuesto de que se tenga que realizar una actuación concreta no incluida en proyectos de obras en vías o plazas públicas, estas actuaciones se realizarán en colaboración con el Concejal Delegado de Vías Públicas, que deberá dar el visto a esta actuación.

En materia de Planeamiento Urbanístico

El Planeamiento comprende la Ordenación Urbanística municipal mediante:

- Plan General de Ordenación Urbanística

- Planes Parciales

- Planes especiales

- Estudios de detalle

Y sus modificaciones o revisiones.

Asimismo comprende, con carácter general, en el ámbito de la Delegación, las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Protección Civil

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Protección Civil, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que tienen por objeto el estudio y prevención de situaciones de riesgo o catástrofe para la protección y socorro de personas y bienes.

Comprende las siguientes facultades:

- Concesión de dietas y otras indemnizaciones a los voluntarios que presten su servicios en la Agrupación de Protección Civil.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación

Quinto Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Query Téllez

#### Turismo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y que incluye entre otros la Oficina de Turismo y puntos de Información Turística, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Juventud

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Juventud, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Fiestas

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente

atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autorizar la realización de actos relativos a fiestas populares, y que realicen todo tipo de asociaciones, bares, hoteles y/o particulares cuyo objetivo no sea expedición de comidas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal delegado: D. Eduardo Lorenzo Caro

Playas

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.
- Impulsar las concesiones de instalaciones y/o servicios en Dominio Público Marítimo Terrestre correspondiente a la gestión de las playas.
- Autorizaciones de venta ambulante en las playas.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Plan Integral de la Limpieza

Competencias:

- Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios reaccionados con el Plan Integral de Limpieza, que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Plan Municipal de Aparcamientos: Movilidad Urbana, Autobuses Urbanos y Aparcamientos.

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios relacionados con movilidad urbana, autobuses urbanos y aparcamientos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Autobuses Urbanos
- Consorcio metropolitano de Transportes y todo lo relacionado con movilidad urbana.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Promoción de la Ciudad (Plan estratégico y Agenda urbana 2030)

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no esté expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y tengan por objeto la Promoción de la Ciudad asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal delegada: D<sup>a</sup> VIRGINIA PORRAS MENDEZ

Actividades Económicas y Empresariales

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda materia que no esté expresamente reservada al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y tengan por objeto la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de expedientes de concesión de licencias de instalación o apertura de actividades de servicios.
- Tramitación de expedientes de puesta en marcha de actividad o utilización.
- Tramitación y Resolución de la Calificación Ambiental.
- Control de las actividades realizadas mediante declaración responsable o actuación comunicada.
- Tramitación y Resolución de las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Ocupación de vía pública con circos, carpas o similares.
- Tramitación y Resolución de las autorizaciones de ocupación de la Vía Pública con veladores y estructuras.
- Cualquier otra relacionada con el ejercicio de empresas privadas que realicen actividades

económicas o empresariales y que deba ser controlado o autorizada por el Ayuntamiento.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Sanidad

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar todo asunto relacionado con la Sanidad Pública, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Servicios médicos Municipales.
- Tramitación y resolución de expedientes sancionadores a establecimientos públicos por razones sanitarias.
- Emisión de informes sanitarios necesarios en la tramitación de expedientes administrativos o que resulten convenientes para la resolución de los mismos.
- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Educación

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, estando comprendida entre ellas la Comisión de Absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, limpieza y conservación de todos los centros escolares a excepción de los que en esta materia dependen de otra administración pública.

Comprende las siguientes facultades:

- Control y seguimiento de la Escuela Infantil Pepita Pérez.
- Comisión de absentismo escolar y consejo escolar
- Limpieza y conservaciones de todos los centros educativos públicos.
- Actos y concursos escolares, y campañas de concienciación
- Autorización que afectan a los centros educativos municipales y asociaciones de padres y madres
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Concejal Delegado: D. Sebastián Guzmán Martín

Medio Ambiente

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios que se relacionan, y que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales:

- La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.
- La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Protección de zonas verdes y de interés forestal, y contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- La gestión de vía verde ciclo turística y del parque del litoral y del monte público.
- Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y las Comunidades Autónomas atribuyen al municipio, especialmente las referidas al fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica etc.
- La educación ambiental, en la que se incluye la gestión del Centro de Interpretación del Camaleón.
- Las actuaciones de los guardias rurales en monte público y vías pecuarias en coordinación con el área de Agricultura.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes, incluido el mal uso de las vías públicas, parques y jardines y otros espacios públicos y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

Cultura y Biblioteca

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales, y en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas y gestión de la representación municipal en Fundaciones Culturales Privadas de las que pueda formar parte el Ayuntamiento.

Comprende las siguientes facultades:

- Gestión de los museos, a excepción del Museo Rocío Jurado, y centros de interpretación arqueológicos, históricos y etnográficos.
- Tramitar y proponer la denominación de calles y plazas.
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados

en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Archivo Municipal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios del archivo municipal en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a otras autoridades y órganos municipales

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de dirección, gestión, inspección e impulso del área delegada, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado.  
- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.  
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

- Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Archivo Municipal.

#### Comunicación

Competencias: Servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y medios de comunicación. Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con la Radio Televisión Municipal, en todos los asuntos que no estén expresamente reservados al Sr. Alcalde u otro concejal Delegado, y asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.  
- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Bienestar Animal

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios relacionados con el bienestar animal asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Tramitación y resolución de expedientes sobre Tenencia y recogida de animales.  
- Coordinación y cooperación en esta materia con otras delegaciones implicadas.

-Cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de bienestar animal.

#### ALCALDÍA PRESIDENCIA

##### Gobierno y Organización

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal, y concretamente:

- Secretaría General  
- Asesoría Jurídica: Competencias:  
- Designación de letrado para la defensa del Ayuntamiento ante los Tribunales de Justicia.  
- Juzgado de Paz.

-Empadronamiento y Estadística : Comprende las siguientes facultades:

Resolver sobre las Altas y las Bajas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Informar sobre los empadronamientos históricos.

Resolver todas las actuaciones con el Instituto Nacional de Estadística.

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

-Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

-Dirección, incoación, tramitación, gestión, resolución y sanción de los expedientes relativos a Comunidades de Propiedades, en relación con los expedientes de Empadronamiento.

- Servicio de Atención al Ciudadano

- Llaverero Municipal.

-La representación legal del Ayuntamiento, Relaciones con los distintos grupos políticos en lo referente a peticiones, preguntas, ruegos, proposiciones no resolutorias y mociones.

- Protocolo, Honores y Distinciones

- la coordinación de todos los servicios municipales en situación de emergencia, catástrofe, infortunios o grave riesgo.

- Relaciones Institucionales Cooperación Internacional

- Planes de recuperación, transformación, Resiliencia, Fondos Europeos en coordinador y colaboración con la Concejalía con competencias en materia de fomento económico.

- GRANDES PROYECTOS: La gestión de Proyectos y concesiones administrativas de forma colaborativa con las delegaciones implicadas y donde incidan varias delegaciones implicadas:

- Dirigir, gestionar, tramitar, impulsar, inspeccionar y aprobar las actuaciones excepción de las que se encuentren asignadas a la Junta de Gobierno local y al Pleno siguientes de los siguientes proyectos

- Residencia asistida de mayores o edificaciones similares

- Teatro municipal Rocío Jurado o edificación similares

- Campamento y Área recreativa del Pinar

- Aparcamientos subterráneos

- Coordinación del Plan Municipal de Aparcamientos

Comprende las siguientes facultades:

Expedientes de planeamiento urbanístico

-Expedientes de gestión urbanística

-Expedientes de urbanización

-Licencias urbanísticas

-Expedientes de Bienes

-Contratación de gestión de servicios públicos y concesión de obras pública

-Convenios urbanísticos o cualquier otro documento de colaboración

-Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de su competencia, incluso cuando afecten a terceros

- La Ordenación y realización material de Pagos.

- Clavero de la Tesorería Municipal.

- Conserjería

- Protocolo Municipal.

- Gabinete de prensa

Comprende las siguientes facultades:

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Seguridad Ciudadana: Policía, Tráfico, Circulación

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local ni al Pleno Municipal.

Comprende las siguientes facultades:

- Tramitación y resolución de los expedientes de la Policía Local.

- Tramitación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las actas de denuncia de la policía local.

- Reservas de espacio para estacionamiento exclusivo para minusválidos.

- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento por paso de minusválidos.

- Señalización de zonas de carga y descarga.

- Reservas de espacio para prohibición de estacionamiento para establecimientos hosteleros.

- Cambios de margen de vía habilitado para el estacionamiento.

- Señalizaciones de prohibición de estacionamiento para entrada en garajes o locales industriales y similares.

- Ordenación del Tráfico.

- Imposición de multas de tráfico.

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Costa Ballena – Chipiona

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar la Gestión urbanística, el Planeamiento Urbanístico y la Disciplina urbanística en la zona de Costa Ballena. Todas las Actividades deportivas, y de ocio en el área, relación con la Entidad Urbanística de Conservación y la Junta de Compensación de Costa Ballena, la zona colindante a este hasta el límite con el término municipal de Rota y la línea del dominio publico marítimo terrestre.

Comprende entre otras, las siguientes facultades:

- Ostentar la representación del Ayuntamiento en la Junta de Compensación y en la Entidad Urbanística de Conservación (EUC).

- Relación y control de la Junta de Compensación y la EUC.

-Tramitación y aprobación de todas las actuaciones referidas a Costa Ballena: Expedientes de planeamiento urbanístico, Expedientes de gestión urbanística, Expedientes de urbanización, Licencias urbanísticas, Expedientes de Bienes

- En materia de deportes, cultura y ocio, tramitación y aprobación de todos los proyectos y actuaciones que se realicen en Costa Ballena.

- Tramitación de convenios o cualquier otro documento de colaboración con los vecinos, Junta de Compensación o Entidad Urbanística de Conservación.

- Contratación de gestión de servicios públicos y concesión de obras pública

- Incorporación plena de la zona actualmente gestionada por el municipio de Rota

- Facultad de resolución de aquellos otros actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales vigentes y entren dentro de la esfera de la competencia de esta delegación.

#### Puerto Deportivo

Competencias: Dirigir, gestionar, inspeccionar e impulsar toda actividad relacionada con el Puerto Deportivo, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Comprende las siguientes facultades:

- Planificación urbanística

- Gestión Urbanística

- Obras de urbanización

- Licencias o informes municipales en relación con las obras que se ejecuten

- Facultad de resolución de aquellos actos administrativos que afecten al área objeto de la presente delegación, incluso cuando los mismos afecten a terceros.

- Facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.

- Facultad de sancionar aquellas conductas que infrinjan las disposiciones legales

vigentes y entren dentro de la esfera de la de la competencia de esta delegación.

CUARTO.- Esta Alcaldía se reserva cualquier otra competencia que no haya sido objeto de delegación en virtud de lo dispuesto en la cláusula residual de atribución de competencias determinada en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y expresamente las siguientes:

QUINTO.- Otras Delegaciones:

Se delega en los tenientes de Alcalde y concejales, Delegados de las áreas o servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

Los tenientes de Alcalde y Concejales Delegados podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno Local y para el Pleno Municipal.

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

Se delega en los Tenientes de Alcalde y concejales la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Secretario General, a las que prestará su Visto Bueno.

Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones del Interventor y del Tesorero, a las que prestará su Visto Bueno.

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejil respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

SEXTO: La delegación de atribuciones que se establece en la presente resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

SÉPTIMO: Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán a su vez, delegar por éstos en otro órgano o Autoridad.

OCTAVO: Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

NOVENO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en contrario.

DÉCIMO: Remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón Electrónico, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento; de la misma manera se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

DÉCIMO PRIMERO: El Presente Decreto deja sin efecto todas las anteriores resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 21 de junio, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Así lo manda y firma la Alcaldesa Presidenta, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

30 de junio de 2023. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARÍA GENERAL. Firmado.: Elena Zambrano Romero. (RD 128/2018, de 16 de marzo).

Nº 92.883

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

##### DECRETO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DEL AREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FECHA QUE EN LA FIRMA SE EXPRESA

De conformidad a lo que dispone el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno, en sesión de 27/06/2023, ha determinado el número y características del personal eventual que prestará funciones de confianza/asesoramiento especial en la Corporación Municipal, cuyo nombramiento corresponde a esta Alcaldía-Presidencia por atribuciones de dicha norma legal.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General de Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2023), RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D. Ignacio Bermejo Martínez como personal eventual para prestar funciones de confianza y asesoramiento especial como Asesor de Alcaldía Presidencia Nivel 1.

SEGUNDO.- Las retribuciones brutas anuales por todos los conceptos serán de 45.206,12 €, que se devengarán en catorce pagas iguales por importe de 3.229,01 €, de las cuales dos se abonarán en los meses de junio y diciembre respectivamente, en concepto de pagas extras, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento pueda fijar el Pleno Municipal.

La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerido para ello.

TERCERO.- Habida cuenta del carácter de personal eventual de este nombramiento, su titular será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Este nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 28/06/2023, inclusive.

QUINTO.- El designado podrá ser separado libremente en cualquier momento, y en todo caso, cesará en su puesto cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

SEXTO.- Este nombramiento de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se dará traslado del mismo al interesado, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, al interventor, a los efectos correspondientes.

29/06/2023. Jefe de Servicio Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. DG A. Desarrollo Admón. Pública. Fdo.: María José Foncubierta Delgado. Secretaria General. Fdo.: María Dolores Larrán Oya.

Nº 92.885

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

##### DECRETO DE LA DELEGACIÓN GENERAL DEL AREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FECHA QUE EN LA FIRMA SE EXPRESA

De conformidad a lo que dispone el Art. 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el Art. 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el Pleno, en sesión de 27/06/2023, ha determinado el número y características del personal eventual que prestará funciones de confianza/asesoramiento especial en la Corporación Municipal, cuyo nombramiento corresponde a esta Alcaldía-Presidencia por atribuciones de dicha norma legal.

En consideración a lo anterior, esta Delegación General de Área de Desarrollo de la Administración (por delegación de competencias Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 20 de junio de 2023), RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar a D<sup>a</sup>. Helena Madico Fernández como personal eventual para prestar funciones de confianza y asesoramiento especial como Asesora de Alcaldía Presidencia Nivel 1.

SEGUNDO.- Las retribuciones brutas anuales por todos los conceptos serán de 45.206,12 €, que se devengarán en catorce pagas iguales por importe de 3.229,01 €, de las cuales dos se abonarán en los meses de junio y diciembre respectivamente, en concepto de pagas extras, todo ello sin perjuicio de lo que en cada momento pueda fijar el Pleno Municipal.

La dedicación plena del citado personal implicará, además del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria del resto del personal municipal, la incompatibilidad para todo tipo de actividades públicas o privadas, por cuenta propia o ajena, de carácter retribuido, así como para la percepción de horas extraordinarias, debiendo estar a disposición de la Corporación en cualquier momento que sea requerida para ello.

TERCERO.- Habida cuenta del carácter de personal eventual de este nombramiento, su titular será dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

CUARTO.- Este nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 28/06/2023, inclusive.

QUINTO.- La designada podrá ser separada libremente en cualquier momento, y en todo caso, cesará en su puesto cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento.

SEXTO.- Este nombramiento de personal eventual, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- De este Decreto se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que se celebre, y se dará traslado del mismo a la interesada, a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales, al interventor, a los efectos correspondientes.

28 de junio de 2023. Jefe de Servicio Recursos Humanos. Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Sánchez. DG A. Desarrollo Admón. Pública. Fdo.: María José Foncubierta Delgado. Secretaria General. Firmado.: María Dolores Larrán Oya.

Nº 92.896

#### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

##### DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONSIDERANDO el cumplimiento del deber de la Administración Tributaria de poner a disposición de los contribuyentes la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales recogida en los artículos 34 y 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, procede fijar con antelación suficiente los plazos de pago en período voluntario de cobranza de los tributos de cobro periódico y de notificación colectiva.

RESULTANDO ser muy conveniente, por parte del Ayuntamiento, el fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que en período voluntario se van a otorgar a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón de forma periódica, ya que, por una parte, obliga a la propia Administración a cumplir unos determinados plazos en los cuales deben estar confeccionados los expedientes y tramitados de forma completa, incluyendo su aprobación, remisión y publicación en el B.O.P., en los casos en los que sea preciso, y, por otra parte, aporta una garantía a los contribuyentes, que conocen en todo momento y con suficiente antelación, en qué momento van a tener que hacer frente a los pagos de tributos y exacciones que se les exijan desde el Ayuntamiento.

CONSIDERANDO que ciertos sectores de contribuyentes de la localidad vienen demandando desde hace tiempo la conveniencia de domiciliar el pago de sus tributos, posibilidad ésta que, además de estar recogida expresamente en nuestra normativa tributaria como medio de pago, concretamente en los artículos 34 y 38 del